



**Santiago, 13 de abril de 2023**

**A: SR. ÁNGEL VALENCIA VÁZQUEZ**

**FISCAL NACIONAL, MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE**

**DE: ASOCIACION NACIONAL DE FISCALES A.G.**

**PRESENTE**

De nuestra consideración:

Con fecha 13/04/2023 se ha reunido en sesión extraordinaria el Consejo y Directorio de la Asociación Nacional de Fiscales a fin de evaluar los alcances del oficio 298/2023 de 10/04/2023, por el que instruye a los fiscales del país, en los casos que se señala, solicitar ampliación del plazo de detención conforme lo dispone el artículo 132 del Código Procesal Penal y, en última instancia, la medida cautelar de prisión preventiva a fin de obtener la identidad de los imputados o, en su caso, proceder al enrolamiento ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, mediante la obtención del denominado "RUT Provisorio".

Sin discutir las atribuciones que le corresponden a la máxima autoridad de la institución, el Consejo y Directorio ha resuelto expresar al señor fiscal nacional lo siguiente:

1. Divisamos en la aplicación de este oficio eventuales dificultades de implementación, particularmente en regiones. En efecto, respecto de aquellos detenidos que no pueda determinarse la identidad, sabemos que para el enrolamiento de imputados el Registro Civil cuenta con una sección que se encuentra radicada sólo en la Región Metropolitana. La experiencia cotidiana nos indica que, actualmente, este trámite puede demorar entre 2 y 3 meses, plazo que, muchas veces, es el que los tribunales fijan como plazo de investigación, particularmente en casos de menor complejidad. En tal escenario, sería razonable ponderar si los esfuerzos debieran de estar más bien dirigidos a instar por la mejora de los procesos de enrolamiento (procedimiento de tramitación y recursos disponibles), que en someter el proceso penal a las carencias del mismo.
2. En segundo término, nos parece razonable solicitar que se precise el alcance del referido oficio a casos, tales como, la detención de adultos mayores, embarazadas o personas con capacidades diferentes o con situaciones médicas delicadas y, en especial, la situación de niños, niñas y adolescentes, en lo casos que, conforme al artículo 32 de la Ley 20.084 no



pueden ser sometidos a internación provisoria, salvo delitos que merezcan pena de crimen. Pero, además inquirimos a Ud. si tal medida no admite excepción alguna en casos de delitos con penas de multa (violación de morada, lesiones menos graves, daños, etc.) o cuyas penas - en abstracto - sean propias de la aplicación de un procedimiento simplificado; lo que conocemos como delitos bagatelarios.

3. Sobre este último punto, en particular, manifestamos la preocupación del gremio en orden a no repetir experiencias del pasado reciente - previo a vuestra administración- en que directrices rígidas para la solución de cuestiones jurídicas, junto con generar una sobrecarga en las tareas de persecución penal, con la consecuente distracción de recursos de otras materias de relevancia, terminaron por afectar la imagen de nuestra institución en términos públicos. Ese fue el caso de la política de persecución en materia de delitos contra la salud pública (artículo 318 del Código Penal) en que luego de haberse dispuesto medidas drásticas en la tramitación de los casos, finalmente, luego de fallos del Tribunal Constitucional y la Excelentísima Corte Suprema, se terminó requiriendo el sobreseimiento de esos casos o comunicando decisiones de no perseverar.
4. Por tanto, solicitamos al señor fiscal nacional:
  - a) Evaluar suspender la vigencia de la instrucción hasta garantizar la presencia de funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación en los Tribunales de Garantía ante los que se pongan a disposición los detenidos en la situación motivo del oficio.
  - b) Precisar el alcance del oficio, en particular sobre las personas descritas en esta presentación (a vía ejemplar) y respecto de delitos denominados de bagatela.

Quedamos especialmente atentos,

Saludos cordiales,

**FRANCISCO BRAVO LÓPEZ**  
**PRESIDENTE**  
**ASOCIACIÓN NACIONAL DE FISCALES AG.**

Santiago, abril 13 de 2023.